

Mariano Melgar,

2 9 ENE. 2025

VISTOS:



El Expediente N°0207-2025-MDMM, de fecha 06 de enero del 2025, que contiene la CARTA N° 02-2025-EAPR del contratista e INFORME N° 02-2025-SUP/MUGS/MDMM del supervisor de obra; Expediente N° 22750-2024-MDMM, de fecha 17 de diciembre del 2024, que contiene la CARTA N°02-2025-EAPR del contratista e INFORME N° 02-2024-SUP/MUGS/MDMM del supervisor de obra; INFORME TECNICO N° 003-2025-MSCL-EEI-MDMM, de fecha 15 de enero del 2025, del Evaluador de Estudios de Inversión; INFORME N° 013 -2025- CMA-SGOP/GDTI-MDMM, de fecha 16 de enero del 2025, de la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N°020-2025-OGPyP-MDMM, de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N°024-2025-GDTI-MDMM-GHA, de fecha 28 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en los expedientes 00001-2021-CC,TC y 00004-2021-CC,TC (acumulados), fundamentos 36 y 37, sostiene que del ejercicio de la autonomía se desprende que los gobiernos locales pueden desarrollar a través de las normas municipales atribuciones necesarias para garantizar su autogobierno en los asuntos que constitucionalmente les competen; precisando, sin embargo, que la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues esta debe ser ejercida de conformidad con la Constitución y las leyes, dado que la autonomía que poseen los gobiernos locales no significa que el desarrollo normativo ejercido por éstos se realice en un ordenamiento jurídico aislado, sino que su regulación se enmarca en un sistema nacional armónico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deducidos;

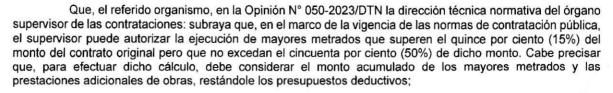
Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago; agregado además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función:

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, a través de la opinión N" 1 25-2017/DTN indica que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada, en el expediente técnico de esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituye prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último;

Que, la dependencia citada, en la Opinión N° 042-2021/DTN, puntualiza que en las valorizaciones de mayores metrados no deberían considerar el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que los gastos generales contemplados en la oferta económica son pagados de manera proporcional a través de la valorización principal. Sin embargo, de ser el caso que, en las valorizaciones de mayores metrados se hubiese considerado el porcentaje de gastos generales de la oferta económica, en la etapa de liquidación deberá efectuarse el cálculo real del monto a pagar por dicho concepto, para a partir de ello definir el costo total de la obra y el saldo económico que podía resultar a favor o en contra del contratista o de la Entidad;







Que, la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, tal como se traza en la Opinión N°019-2023/DTN:

de 2025, el ingeniero civil Edmundo Antonio Pariguana Romero, contratista responsable de la supervisión de la obra, presenta el informe de conformidad de valorización N° 01, correspondiente a los mayores metrados N° 01, del mes de diciembre de 2024. Este informe, emitido por la supervisora de la obra el 06 de enero de 2025 mediante el INFORME N° 02-2025-SUP/MUGS/MDMM, concluye lo siguiente:

Que, mediante la CARTA N° 02-2025-EAPR con EXPEDIENTE N° 0207-2025, fechada el 06 de enero

"(...) Visto el expediente, el presente análisis y la solicitud del Contratista esta supervisión a revisado, evaluado, y da conformidad a la valorización de obra N°01 del mayor metrado N°01 PARA FACTURAR por el monto de S/. 273,139.05 (doscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve con 05/100 soles) Inc. IGV."

En ese sentido, se identifican los detalles técnicos respecto a los metrados evaluados, omisiones detectadas y déficits observados en la relación entre el expediente técnico y la ejecución real de obra, lo que fundamenta el ajuste correspondiente en los metrados valorizados.

Que, el mayor metrado surge del MEMORIAL VECINAL EXP. N° 18629 (21.OCT.24), que solicita más veredas en la calle Juan Manuel Polar, incluyendo tramos no contemplados en el diseño inicial. Según la OPINIÓN Nº 051-2022/DTN, los mayores metrados deben ser autorizados por el supervisor y corresponden a un incremento de partidas del presupuesto, no a modificaciones de componentes ya previstos.

Que mediante informe técnico N°003-2025-MSCL-EEI-MDMM del Evaluador de estudios de Inversión del 15 de enero del 2025, concluye lo siguiente:

"(...) De la revisión del expediente del SUSTENTO DE VALORIZACION Nº 01 DE MAYORES METRADOS Nº 01, CUENTA con cálculos y la conformidad del SUPERVISOR DE OBRA quien es responsable de autorizar y verificar los metrados ejecutados en obra, además de ser el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, salvo mejor opinión, se es de OPINION FAVORABLE a la procedencia del respectivo trámite de VALORIZACION Nº 01 DE MAYORES METRADOS DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL, con un monto neto S/ 273,139.05 (doscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve con 05/100 soles), del mismo que corresponde la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/ 27,313.91 (veintisiete mil trescientos trece con 91/100 soles).

En la presente existe la consulta al área de asesoría jurídica respecto si corresponde el procedimiento de mayores metrados seguido por la supervisión, detallado en el **punto 3.1** de la presente. (...)"

Que, el Evaluador de Estudios de Inversión el 15 de enero de 2025, se concluye que, tras la revisión del expediente del sustento de la **Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01**, este cuenta con cálculos y la conformidad del Supervisor de Obra. El Supervisor, como representante de la entidad, es responsable de autorizar y verificar los metrados ejecutados en obra, asegurando la correcta ejecución técnica en el ejercicio de sus funciones y en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia.

Que, en consecuencia, se emite opinión favorable para la procedencia del trámite de la **Valorización** N° 01 de Mayores Metrados del Presupuesto Contractual, por un monto neto de S/ 273,139.05 (doscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve con 05/100 soles). Asimismo, se indica que corresponde aplicar la retención de garantía por fiel cumplimiento, equivalente al 10%, con un monto de S/ 27,313.91 (veintisiete mil trescientos trece con 91/100 soles).

Que mediante Informe N°013-2025-CMA-SGOP7GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas del 16 de enero del 2025 indica lo siguiente:

"(...) la revisión del expediente del VALORIZACION N°1 MAYOR METRADO N° 01, al cumplir con alcanzar los objetivos de obra, y al contar con la CONFORMIDAD por el Supervisor de obra quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus





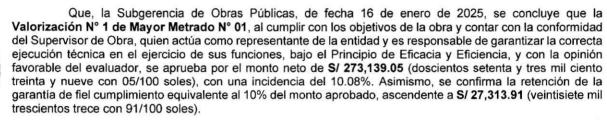






funciones en aplicación del Principio de Eficacia y Eficiencia, y con opinión favorable de evaluador, se brinda conformidad a la VALORIZACION N°1 MAYOR METRADO N° 01, por el monto neto de S/. 273,139.05 (doscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve con 05/100 soles), con una incidencia del 10.08%; del mismo que corresponde la retención de garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/27,313.91 (veintisiete mil trescientos trece con 91/100 soles).

3.2. En la evaluación realizada existe la consulta al área de asesoría jurídica respecto si corresponde el procedimiento de mayores metrados seguido por la supervisión, detallado en el punto 3.1 del INFORME TECNICO N° 003 -2025-MSCL-EEI-MDMM, el mismo que deberá contarse para seguir con el debido procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. (...)"



Que, mediante INFORME № 079 -2025- GDTI-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa lo siguiente:

Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en calle Juan

DATOS GENERALES

OBRA

OBRA	Manuel Polar del P.T. Urb. Mariano Melgar, y PJ santa rosa distrito de Mariano Melgar de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa" con Código Único de Inversiones N° 2615245			
Entidad	Municipalidad Distrital de Mariano Melgar			
Ubicación	Distrito de Mariano Melgar, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa			
Modalidad de ejecución	Por Contrata – Precios Unitarios			
DEL CONTRATISTA				
Contrato	Contrato N° 019 - 2024-MDMM			
w w	Licitación Publica N°002-2024-MDMM - 1			
Presupuesto de obra contratado	S/ 2,741,257.41 soles			
Empresa que ejecuta	GyA CONTRATISTAS S.R.L.			
Representante legal	SR. Mario Hebert Gonzales Aguilar			
Residente de obra	ING. Jorge Eduardo Agramonte Barrios			
*	ING. Miranda Aguilar, Rolando			
Plazo de Ejecución	120 días calendario			
DE LA SUPERVISION				
Contratista	SR. PARIGUANA ROMERO EDMUNDO ANTONIO			
Jefe de Supervisión	ING. PARIGUANA ROMERO EDMUNDO ANTONIO			
Supervisor	ING. GUZMAN SOTO, MARCY ULDEMI			
DE LA EJECUCION				









Fecha de inicio	03/10/2024	
Fecha de término programado	30/01/2025	

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS 01

A continuación, se detalla el desagregado de valorización N°01 de mayores metrados, presentado por el contratista y supervisor:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total
01	OBRAS PROVISIONALES					27 (822) (822) (822) (822)	4,880.87
01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO					4,880.87	
01.03.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	M2	1,497.20	1.77	2,650.04		
LMAR	PRELIMINAR		.,				
ADE 01.03.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	M2	1,497.20	1.49	2,230.83		
OLLO RIAL E 02	TRANSITABILIDAD PEATONAL						220,513.49
(A) (A)	DEMOLICION					24,821.21	
QUIE 02.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS	M2	1,372.29	14.41	19,774.70		
02.01.02	ACARREO DE MATERIAL	МЗ	137.23	11.71	1,606.96		
02.01.02	EXCEDENTE HASTA 30M	IVIO	107.20	11.71	1,000.00		
02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL	М3	178.40	19.28	3,439.55		
	EXCEDENTE C/E (D<=15KM)					191,224.02	
02.02 02.02.01	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS MOVIMIENTO DE TIERRAS					34,989.57	
02.02.01	CORTE MANUAL DE					04,000.07	1
02.02.01.01	MATERIAL HASTA SUB RASANTE	M2	1,497.20	4.78	7,156.62		
and the second of the second s	H=0.10M		- 10 mm of 17 000 P 17 000 P				
	PERFILADO Y						
02.02.01.02	COMPACTADO DE LA SUBRASANTE EN	M2	1,497.20	6.96	10,420.51		
	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLO						
02.02.01.03	CONFORMACION DE BASE	M2	1,497.20	11.63	17,412.44		
02.02.02	GRANULAR H=0.10M CONCRETO SIMPLE					136,767.78	
02.02.02	VEREDAS					136,767.78	
STELLIAM	VEREDAS, CONCRETO					,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
7 E 0 00 00 01 01	F'C=175 kg/cm2 H=10	M2	1,497.20	73.54	110,104.09		
02.02.02.01.01	CM(INC.FROTACHADO Y BRUÑADO)						
	CONCRETO F'C=175	М	961.20	16.70	16,052.04		
02.02.02.01.02	KG/CM2 SARDINEL LATERAL EN VEREDA		001.20	10.10	10,002.01		
00 00 00 04 00	VEREDAS, ENCOFRADO	M2	96.12	59.90	5,757.59		
02.02.02.01.03	Y DESENCOFRADO SOLAQUEADO DE						
02 02 02 01 04	BORDES DE VEREDA	M2	961.20	5.05	4,854.06		
02.02.03	VARIOS					19,466.67	
	JUNTAS ASFALTICAS PARA	М	480.60	9.77	4,695.46		
02.02.03.01	VEREDAS E=1"	IVI	400.00	9.77	4,093.40		
02.02.03.02	CURADO DEL CONCRETO	M2	1,593.32	1.55	2,469.65		
02.02.03.02	EN VEREDA, MARTILLOS Y RAMPAS	1412	1,000.02	1.00	2,400.00		7.
02.02.03.03	RETIRO Y REPOSICION DE	UND	96.00	80.73	7,750.08		
	CAJAS DE AGUA RETIRO Y REPOSICION DE						
02.02.03.04	CAJAS DE DESAGUE	UND	47.00	96.84	4,551.48		
02.04	OTROS					4,468.26	
	PINTURA EN SEÑALIZACION		040.67	171	4 469 06	,	
02.04.01	LATERAL DE VEREDAS	М	942.67	4.74	4,468.26		
05	VARIOS						1,540.71
05.01	CONTROL DE CALIDAD					852.00	
05.01.04	PRUEBAS DE RESISTENCIA A LA	UND	21.00	12.00	252.00		
	COMPRESION DEL CONCRETO PRUEBA DE DENSIDAD DE	260					
05.01.05	CAMPO (ENSAYO CONO DE ARENA)	UND	8.00	75.00	600.00		
05.02	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					688.71	
05.02.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	1,497.20	0.46	688.71	essesoticos li	
				100000000000000000000000000000000000000	3510 M		





COSTO DIRECTO
UTILIDAD
SUB TOTAL
IGV.
PRESUPUESTO TOTAL

2 %

226,935.07 4,538.70

4,538.

231,473.77 41,665.28

18 % 41,

273,139.05

La valorización de Mayores Metrados 01 tiene un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 273,139.05 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES.)

DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA



Conforme al Art. 205.11: El contratista solicita los mayores metrados en el cuaderno de obra, y el supervisor los autoriza siempre que no superen el límite establecido en el Art. 206.7. El monto de estos metrados se computa para el cálculo del límite de adicionales. Se tiene lo siguiente:

	MONTO	
DESCRIPCION	CONTRACTUAL	MM1
TOTAL PRESUPUESTO	S/ 2,710,257.41	S/ 273,139.05
MONTO NETO ACUMULADO		S/273,139.05
% INCIDENCIA		10.08%
% INCIDENCIA ACUMULADO		10.08%

La valorización de Mayores Metrados tiene un monto total de S/ 273,139.05 el cual corresponde un porcentaje de incidencia de 10.08% sobre el monto contractual, dentro del límite permitido por el numeral 206.7 del Reglamento.



DE LOS ACTUADOS PREVIOS A CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE

El mayor metrado surge del MEMORIAL VECINAL EXP. Nº 18629 (21.OCT.24), que solicita más veredas en la calle Juan Manuel Polar, incluyendo tramos no contemplados en el diseño inicial. Según la OPINIÓN Nº 051-2022/DTN, los mayores metrados deben ser autorizados por el supervisor y corresponden a un incremento de partidas del presupuesto, no a modificaciones de componentes ya previstos.

De acuerdo con el Art. 205.11 del RLCE, el contratista solicita los mayores metrados en el cuaderno de obra, y el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se exceda el límite establecido en el Art. 206.7. Las anotaciones correspondientes ya han sido realizadas.

Por lo que de acuerdo a lo mencionado el residente y supervisión realizaron las siguientes anotaciones:

PARTIDA DEL CONTRATO INICIAL	PARTIDA	UND	Mayor metrado	Residente	Supervisor	Comunicado a Entidad previa ejecucion
01	OBRAS PROVISIONALES					
01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO					
01.03.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
01.03.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
02	TRANSITABILIDAD PEATONAL					
02.01	DEMOLICION			Tall		
02.01.01	DEMOLICION DE VEREDAS	M2	1,372.29	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP



							N°22750 (17/12/24)
GERENC NUNICIP	IA NO ME	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	М3	137.23	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
AREQUIR	01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/E (D<=15KM)	М3	178.40	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS					
	02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
STRITALM, SEGENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL MERAESTRUCT	02.02.01.01	CORTE MANUAL DE MATERIAL HASTA SUB RASANTE H=0.10M	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
AREQUI	02.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE EN VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLO	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.01.03	CONFORMACION DE BASE GRANULAR H=0.10M	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	-02.02.02	CONCRETO SIMPLE					
1/82	02.02.02.01	VEREDAS					
	02.02.02.01.01	VEREDAS, CONCRETO F'C=175 kg/cm2 H=10 CM(INC.FROTACHADO Y BRUÑADO)	M2	1,497.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.02.01.02	CONCRETO F`C=175 KG/CM2 SARDINEL LATERAL EN VEREDA	М	961.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.02.01.03	VEREDAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	96.12	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.02.01.04	SOLAQUEADO DE BORDES DE VEREDA	M2	961.20	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.03	VARIOS					
	02.02.03.01	JUNTAS ASFALTICAS PARA VEREDAS E=1"	М	480.60	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.02.03.02	CURADO DEL CONCRETO EN VEREDA, MARTILLOS Y RAMPAS	M2	1,593.32	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)



GERENCI MUNICHA	02.02.03.03	RETIRO Y REPOSICION DE CAJAS DE AGUA	UND	96.00	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
AREQUIPA	a şı	RETIRO Y REPOSICION DE CAJAS DE DESAGUE	UND	47.00	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	02.04	OTROS					
STRITAL AT	02.04.01	PINTURA EN SEÑALIZACION LATERAL DE VEREDAS	М	942.67	ASIENTO N° 73 (12/12/24)- SOLICITA AUTORIZACION	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
ERRITORIAL	€ 05	VARIOS					7
MERAESTRUCTU	05/01	CONTROL DE CALIDAD					
REQUE	96.01.04	PRUEBAS DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DEL CONCRETO	UND	21.00	ASIENTO N° 78 (14/12/24)- ENTREGA AL SUPERVISOR CARTA N° 173- 2024-GYA/MGA	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	05.01.05	PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO (ENSAYO CONO DE ARENA)	UND	8.00	ASIENTO N° 78 (14/12/24)- ENTREGA AL SUPERVISOR CARTA N° 173- 2024-GYA/MGA	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)
	05.02	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS					
210	05.02.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M2	1,497.20	ASIENTO N° 78 (14/12/24)- ENTREGA AL SUPERVISOR CARTA N° 173- 2024-GYA/MGA	ASIENTO N° 84 (17/12/24)- AUTORIZA	CARTA N°002-2024- EAPR - EXP N°22750 (17/12/24)

Fuente: Informe Técnico Nº 003-2025-MSCL-EEI-MDMM

Según el Art. 205.10 del RLCE, los mayores metrados en contratos de precios unitarios deben ser autorizados por el supervisor a través de anotación en el cuaderno de obra y comunicados a la Entidad antes de su ejecución. El supervisor ha autorizado la ejecución de los mayores metrados en la valorización N° 01, como se muestra en el cuadro anterior.

De acuerdo con el Art. 205.12 del RLCE, el pago de los mayores metrados no requiere aprobación previa de la Entidad para su ejecución, pero sí para su pago. El pago debe ser autorizado por el Titular de la Entidad o quien se le delegue, y, según el contratista y supervisor, la ejecución de la obra está cumplida.

DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Según el Art. 205.15, cuando se apruebe una prestación adicional de obra, el contratista debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento y entregar la actualización correspondiente en un plazo máximo de 8 días hábiles. El contratista solicita la aprobación y pago de la valorización N° 01 de mayores metrados, con el pronunciamiento del supervisor de obra, quien realizó los metrados y cálculos junto con el contratista. El supervisor es responsable de garantizar la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Se considera la valorización presentada por la supervisión, quien da conformidad a la ejecución de los mayores metrados por un monto de S/ 273,139.05, con la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10%, equivalente a S/ 27,313.91.

DEL INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Mediante Informe N°020-2025-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina que se **cuenta con disponibilidad presupuestal** para la valorización 01 de **Mayores Metrados 01**, para lo cual será cargado a la **Meta 0059** y secuencia funcional del gasto.



Que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprueba la valorización N° 01 de Mayores Metrados presentada por la empresa GyA CONTRATISTAS S.R.L. para la obra 'Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Calle Juan Manuel Polar'. La valorización tiene un presupuesto total de S/ 273,139.05, con una incidencia del 10.08% sobre el monto contractual. El contratista debe ampliar la garantía de fiel cumplimiento en un 10%, equivalente a S/ 27,313.91.

Descripción	Presupuesto
COSTO DIRECTO	226,935.07
UTILIDAD	4,538.70
SUB TOTAL	231,473.77
IGV	41,665.28
PRESUPUESTO TOTAL	273,139.05
% incidencia	10.08%

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 024-2025- GDTI-MDMM-GHA, del Abog. Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer, concluye lo siguiente:

"En base a la normativa aplicada y los informes técnicos analizados, se concluye que el procedimiento seguido para la ejecución de mayores metrados se ajusta a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la normativa vigente en materia de contratación pública. La autorización y verificación de los mayores metrados por parte del supervisor de obra, junto con la conformidad técnica, garantizan la correcta ejecución de los trabajos conforme a los principios de eficacia y eficiencia.

Asimismo, la revisión de la disponibilidad presupuestaria confirma que se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos adicionales solicitados, lo que respalda la procedencia de la valorización correspondiente. La retención de la garantía de fiel cumplimiento, en el monto establecido, es conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, se considera procedente la aprobación de la valorización de los mayores metrados N°01 por el monto neto de S/ 273,139.05, con la aplicación de la retención correspondiente, y el procedimiento se ajusta a las regulaciones y normas aplicables para su ejecución y pago."

Que, por estos fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Única Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°221-2023-MDMM, Informe Legal N°024-2025-GDTI-MDMM-GHA del 28 de enero del 2025, expedida por el Abogado Gustavo Rafael Hinojosa Alcocer de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y a los informe proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la subgerencia de Obras Públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el pago de la valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 01, ascendente a S/ 273,139.05 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 05/100 SOLES), el mismo que representa el 10.08% del monto contractual, presentada por la empresa GyA CONTRATISTAS S.R.L., encargada de la ejecución de la obra 'MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE JUAN MANUEL POLAR DEL P.T. URB. MARIANO MELGAR, Y PJ SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA', con Código Único de Inversiones N° 2615245. La valorización cuenta con los cálculos y la conformidad tanto del supervisor de obra como del área técnica correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Descripción	Presupuesto
COSTO DIRECTO	226,935.07
UTILIDAD	4,538.70
SUB TOTAL	231,473.77
IGV	41,665.28
PRESUPUESTO TOTAL	273,139.05
% incidencia	10.08%

Corresponde que el contratista amplié el monto de la garantía de fiel cumplimiento de 10%, conforme al Art. 205.15 del RLCE equivalente a S/ 27,313.91 (Veintisiete Mil Trescientos Trece con 91/100 soles.)



GERENCIA MUNICIPAL





<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – **ESTABLECER**, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es exclusivamente responsable de su evaluación, elaboración y conformidad; así como, de la información técnica que remite y del contenido de la mismo; así como, por los demás documentos y/o informes que forma parte del expediente; asimismo, es directamente responsable del sustento técnico justificatorio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento de los alcances de la presente resolución y otros que correspondan conforme a sus propias atribuciones a fin del cumplimiento de la presente Resolución,

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la notificación al contratista y supervisor de obra a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, da conformidad con el régimen de notificaciones dispuesto por el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Obras Públicas, Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



